
RESOLUCIÓN No. 024 DE 10/01/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION COMUNIQUEMONOS”

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 024 DE 10/01/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION COMUNIQUEMONOS”

encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°3760 de 3 de noviembre de 2015, emanada del ICBF, se otorgó Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos, a la entidad denominada CORPORACION COMUNIQUEMONOS, con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, identificada con NIT N° 900.155.293-1, como entidad privada, sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACION COMUNIQUEMONOS, solicitó mediante correo electrónico del 10 de enero de 2025, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta 02-2022 del 07 de febrero de 2022 de Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos vigentes.

Que los artículos modificados de los Estatutos son;

"ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: SU FORMACIÓN: El Patrimonio de la CORPORACION COMUNIQUEMONOS estará formado por:

- 1. Aportes de los Corporados fundadores*
- 2. Aportes que efectúen los nuevos Corporados.*
- 3. Por los remanentes del ejercicio contable que por decisión de la Asamblea se destinen para este fin.*
- 4. Por los bienes que a cualquier título reciba.*
- 5. Donaciones o subvenciones que reciba del sector privado o público.*

PARAGRAFO UNO: Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

PARAGRAFO DOS: Sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

RESOLUCIÓN No. 024 DE 10/01/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION COMUNIQUEMONOS”

PARAGRAFO TRES: El pasivo en su disolución y liquidación, no será distribuido bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.”

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria de la institución denominada CORPORACION COMUNIQUEMONOS realizada mediante Acta 02-2022 del 07 de febrero de 2022 de Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada CORPORACION COMUNIQUEMONOS, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede CORPORACION COMUNIQUEMONOS copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

www.icbf.gov.co

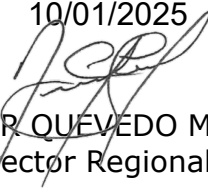


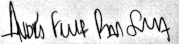
RESOLUCIÓN No. 024 DE 10/01/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION COMUNIQUEMONOS”

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los
10/01/2025


EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista – Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN COMUNIQUEMONOS

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: Con el nombre de **CORPORACIÓN COMUNIQUEMONOS**, créase una Institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, de interés social; sometida a la Constitución Nacional, Leyes y a sus Estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA: la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**, en ejercicio de su Personería Jurídica, tendrá capacidad legal para celebrar toda clase de contratos: Civiles, administrativos, laborales, etc, que tiendan al cumplimiento de sus fines; para aceptar donaciones, herencias y legados, con beneficio de inventario, tomar dinero en mutuo, con garantías o sin ellas y en general, desempeñar todas las funciones necesarias para el logro de sus fines.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: El domicilio principal será la ciudad de Medellín, pero tendrá radio de acción en todo el Territorio Nacional, pudiendo establecer seccionales en cualquier sitio de la República.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN: La duración de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** será hasta el 2060 sin embargo, la Institución podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la Ley o en sus Estatutos.

CAPÍTULO II FINES DE LA CORPORACIÓN COMUNIQUEMONOS

ARTÍCULO QUINTO: FINES: La **CORPORACIÓN COMUNIQUEMONOS**, es una institución inspirada en ideales de libertad, democracia e igualdad. En desarrollo de sus ideales se propone trabajar por el mejoramiento económico, social, cultural, profesional y político a través de la educación desde la primera infancia, la educación formal en todos sus niveles, el acompañamiento a las familias, personas con discapacidad auditiva (sordas), visual y otras, asociaciones civiles en general y de sus corporados en particular, promoviendo el desarrollo humano y el aprovechamiento de los recursos naturales y su adecuada utilización hacia la sostenibilidad y sustentabilidad del desarrollo.

ARTÍCULO SEXTO: ACTIVIDADES: La **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** podrá desarrollar entre otras, las siguientes actividades:

1. Promocionar y ejecutar programas y proyectos orientados al mejoramiento económico, social, político, ambiental y cultural, a estimular la participación ciudadana, comunitaria y democrática en la vida política municipal, regional y nacional
2. Para el logro de los fines de la corporación se contemplan como líneas de intervención:
 - a. servicio de educación abarcando la atención en primera infancia, educación para personas con discapacidad auditiva y visual, educación formal en todos sus niveles, educación no formal, auditoría a los procesos de matrículas y aplicación de metodologías flexibles.
 - b. acompañamiento pedagógico, psicosocial, nutricional y en salud a las familias y comunidades en general.
 - c. prestar toda clase de servicios a entidades públicas y privadas para el diseño, organización y ejecución de programas educativos mediante la atención directa de todos los niveles educativos y otros tipos de actividades tales como: seminarios, talleres, foros y conferencias de temas de relevancia para la corporación.
 - d. desarrollar actividades que permitan la consecución de recursos para el logro del objeto social.

- e. impulsar y promover la defensa de los derechos humanos, de los niños, las niñas y las personas con capacidades diversas para garantizarles sus derechos constitucionales.
 - f. Servicios de deportes y recreación, impulsando programas integrales que propendan por el bienestar de los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y comunidad en general con perspectiva de género.
 - g. Servicio de interpretación de lengua de señas Colombianas e internacionales, modelos Lingüísticos y servicios de tiflogía.
3. Promoverá empresas solidarias y formas de propiedad social y comunitaria en las esferas de producción, comercialización y servicios que estimulen el desarrollo económico regional, a través de servicios y programas de investigación, capacitación, tecnología, crédito y asesoría empresarial a sectores populares interesados en generar empleo y mejorar sus condiciones de vida.
 4. Promoción de actividades de comunicación y divulgación que a través de la producción de programas en medios masivos de comunicación, edición de publicaciones y materiales audiovisuales, la realización de eventos artísticos y culturales conlleven al desarrollo de la capacidad creadora y de expresión artística y de la cultura política regional.
 5. Gestionar ante entidades financieras y de cooperación al desarrollo públicas y privadas; nacionales e internacionales; naturales y jurídicas, para acceder a recursos económicos, a formas de cooperación técnica, formación profesional, prestación de servicios de educación, salud, vivienda y promoción de empleo entre otros, que correspondan a los fines de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** y no comprometan su autonomía e independencia.
 6. Establecer por sí misma, por contrato o convenio con otras entidades - públicas o privadas, centros de educación y capacitación, asesorías, investigación, proyectos productivos y programas de servicios, en desarrollo de los propósitos generales de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.
 7. Realizar todas las actividades permitidas por la Constitución, la Ley y los presentes estatutos que coadyuven a la realización de los fines de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.

CAPÍTULO III

SOCIOS DE LA CORPORACIÓN COMUNIQUEMONOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: CLASE DE SOCIOS: La **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** estará integrada por Corporados activos y honorarios.

1. Corporados Activos: Son quienes han constituido la Corporación con carácter de fundadores y los que ingresen previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.
2. Corporados Honorarios: Son aquellas personas a quienes la Asamblea General por decisión unánime de las tres cuartas partes de corporados, eleva a esa calidad, en reconocimiento de su colaboración y servicios prestados en pro del cumplimiento del objetivo social de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**, obteniendo el derecho de participar e intervenir en las asambleas de corporados pero sin derecho al voto en las decisiones de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: CONDICIONES DE ADMISIÓN: Son condiciones para ser admitido como Corporado activo:

- a. Ser colombiano y gozar de todos sus derechos ciudadanos, civiles y políticos.
- b. Identificarse con los ideales y objetivos de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**. Ser una persona de reconocido liderazgo en su trabajo de servicio a la comunidad sorda, tener un sentido solidario y humanista, promover iniciativas de programas, proyectos de desarrollo, o participar en actividades de investigación, comunicación, servicio social y comunitario.
- c. Ser postulado por un corporado ante el Comité Directivo presentando la hoja de vida, quién decidirá en primera instancia sobre su aceptación o no y presentará el concepto para ratificación de la Asamblea General, la cual tomará la decisión con el voto favorable de las dos terceras partes de los corporados.
- d. Comprometerse con la Misión Institucional e identificarse con sus programas manteniendo en todo momento su sentido de pertenencia, lealtad y solidaridad con la institución.
- e. Cancelar la cuota de admisión y el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea de Corporados, los estatutos o reglamentos acordados por el Comité Directivo.

ARTÍCULO NOVENO: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO CORPORADO: El carácter de corporado se pierde por:

1. Renuncia voluntaria aceptada por el Comité Directivo.
2. Muerte del socio corporado.
3. Por asumir comportamientos que riñan con los ideales y valores de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**, por realizar acciones comprobadas que afecten el buen nombre, en concepto de Comité Directivo en primera instancia y de la Asamblea General posteriormente.
4. Por incumplimiento sistemático de sus obligaciones y/o responsabilidades como socio activo y/o por marginamiento, en un período mayor de un (1) año.
5. Por inasistencia injustificada a tres Asambleas generales consecutivas ordinarias o extraordinarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: HOJA DE VIDA: La **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**, llevará la hoja de vida de cada socio activo y honorario y en ella registrará los aportes económicos, los proyectos en que se vincule y registrará la asistencia a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La calidad de socio se suspende por no encontrarse a paz y salvo en la cuota anual, condición fundamental para poder participar en las Asambleas Generales con derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS DE LA CORPORACIÓN COMUNIQUEMONOS.

1. Elegir y ser elegido en las instancias directivas.
2. Ser designado funcionario de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.
3. Participar con derecho a voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones de las asambleas generales, los socios honorarios podrán participar con derecho a voz pero no a voto.

4. Gozar de los beneficios profesionales, económicos, intelectuales, sociales, culturales o políticos que brinde la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** para sus miembros.
5. Recibir de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** y de sus Corporados solidaridad moral y económica frente a situaciones excepcionales, suyas o de su familia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS DE LA CORPORACIÓN COMUNIQUEMONOS.

1. Cumplir fielmente con los Estatutos, mandatos de la Asamblea y del Comité Directivo.
2. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias que sean convocadas o en su defecto presentar previamente la correspondiente excusa escrita.
3. Cancelar a más tardar el 31 de diciembre de cada año el valor del aporte anual.
4. Participar de acuerdo a su disponibilidad en el planeamiento, ejecución y/o evaluación de los programas o proyectos de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.
5. Brindar su solidaridad moral y económica cuando le sea requerida por la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** o sus Corporados.
6. Cooperar en actividades de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**, en la promoción de eventos, publicaciones y actividades culturales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RETIRO DE LOS SOCIOS: Los Corporados podrán retirarse libremente de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**, sin otra exigencia que la de pagar las obligaciones económicas contraídas con ella, vigentes al momento del retiro.

El retiro debe solicitarse por escrito, dirigido al Comité Directivo, adjuntar el paz y salvo y su aprobación debe registrarse en el libro de actas y de socios.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN COMUNIQUEMONOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DIRECCIÓN: La **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** tendrá los siguientes órganos de gobierno, así:

1. La Asamblea General de Corporados.
2. El Comité Directivo.
3. Director Ejecutivo

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INSTANCIA SUPREMA: La Asamblea General es la máxima instancia de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** y está conformada por la reunión de los corporados activos hábiles con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO UNO: La Revisoría Fiscal al momento de la convocatoria, elaborará la lista de los socios hábiles quienes podrán participar en la asamblea con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIAS: El Comité Directivo, con veinte días de antelación hará la citación a la Asamblea Ordinaria mediante comunicación escrita a los socios indicando el asunto a tratar, el lugar, fecha y hora en que se realizará el evento.

Constituye quórum válido para sesionar en las Asambleas Generales de Corporados, Ordinarias y Extraordinarias, la mitad más uno de los Corporados activos hábiles con derecho a voz y voto. Las decisiones ordinarias de las asambleas, para ser consideradas como válidas,

deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los Corporados hábiles presentes en las deliberaciones.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro de los tres (3) primeros meses, en el lugar, fecha y hora que señale el Comité Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS EXCEPCIONALES: El Comité Directivo podrá convocar la realización de Asamblea General Extraordinaria. El Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o un número no inferior al cincuenta por ciento (50%) de los Corporados hábiles podrán solicitar al Comité Directivo la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Para el efecto, dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha fijada para la realización de la Asamblea, se notificará a los Corporados hábiles, en los mismos términos que para las Asambleas Ordinarias.

PARÁGRAFO UNO: El Comité Directivo obligatoriamente convocará a la Asamblea General Extraordinaria solicitada en los términos del presente artículo. Si transcurridos 15 días el Comité Directivo no lo hubiese hecho, lo hará la Revisora Fiscal.

PARÁGRAFO DOS: Si pasados treinta (30) días de la fecha de solicitud de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y tanto el Comité Directivo como la Revisoría Fiscal no la han convocado, los socios interesados podrán hacerlo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1. Elegir al Director Ejecutivo y Comité Directivo para un período de tres (3) años; designar en propiedad a los corporados para llenar las vacantes que se presenten en el Comité Directivo siempre y cuando cumpla con el perfil establecido para el cargo .Ver anexo de perfil de cargos .
2. Aprobar la reforma de los Estatutos con el voto afirmativo de las tres cuartas partes (3/4) de los corporados hábiles.
3. Aprobar las políticas, planes y programas de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** para el cumplimiento de su misión institucional y objetivo social.
4. Aprobar o improbar las cuentas y balances que presente el Comité Directivo, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que cancelarán los corporados.
5. Decretar por parte de las (3/4) de los corporados hábiles, la disolución y liquidación de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.
6. Conocer las irregularidades cometidas por los directivos en el manejo de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**, evaluar sus responsabilidades y adoptar los correctivos correspondientes.
7. Aprobar el proyecto de presupuesto en cada año de vigencia fiscal.
8. Autorizar previo estudio presentado por el Comité Directivo, la creación de sedes seccionales.
9. Aprobar o rechazar la admisión de Corporados; decidir sobre las controversias suscitadas por la admisión, exclusión, o sanciones disciplinarias aplicadas a socios, debiendo resolver las apelaciones.
10. Designar la Mesa Directiva para dirigir la Asamblea.

11. Ejercer las demás funciones que según la Ley correspondan a la Asamblea y no estén asignadas a otros organismos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COMITÉ DIRECTIVO: La **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**, contará con un Comité Directivo, elegido por la Asamblea General de Corporados para un período de tres (3) años, integrado por seis (6) corporados hábiles, con los siguientes cargos específicos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General y tres Vocales. El comité elegido se instalará una vez se efectúe su reconocimiento por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO: Corresponde al Comité Directivo trazar las orientaciones de política que desarrollan las decisiones de la asamblea de corporados, aprobar los programas y proyectos, asignar los recursos para la ejecución y evaluar el desarrollo de programas y proyectos.

1. Nombrar a sus dignatarios y reemplazar provisionalmente a los Corporados integrantes del Comité Directivo que llegaren a faltar los cuales deberán ser ratificados por la asamblea general.
2. Analizar y aprobar los planes y programas que proyecten las políticas aprobadas por la Asamblea General en correspondencia con los idearios de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** y que sean presentados a estudio por el Director Ejecutivo.
3. Orientar la ejecución de los planes, programas y mandatos de la Asamblea a través de las instancias administrativas de la Institución.
4. Analizar y aprobar los manuales de políticas generales, procesos y expedir los reglamentos internos de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.
5. Aprobar el plan de desarrollo, presupuesto de ingresos y egresos anual y de actividades, diseñar las orientaciones de política financiera y los mecanismos de control que deban implementarse para un sano manejo financiero de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.
6. Estudiar los proyectos, convenios y contratos a suscribir entre la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, autorizando y delegando al Director Ejecutivo la responsabilidad y función de celebrar contratos y/o convenios para el desarrollo de los planes y proyecciones de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.
7. Establecer y aprobar anualmente la planta de personal, políticas salariales y de bienestar social y las escalas salariales.
8. Aprobar la adquisición de bienes inmuebles y muebles y la enajenación del mismo, por cuantía superior a 70 SMMMLV.
9. Evaluar periódicamente el desarrollo de los planes y programas, las actuaciones del personal y órganos administrativos, estableciendo las orientaciones de política para los programas y proyectos institucionales, así como de orientación administrativa.
10. Autorizar las comisiones nacionales e internacionales, que el Comité Directivo o el Director Ejecutivo consideren necesarios para el desarrollo de la institución, ratificar sus delegados, establecer pautas de intervención y fijar los viáticos y condiciones de desplazamiento.
11. Promover el fortalecimiento financiero, patrimonial y la proyección institucional de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**; a través de políticas y programas de autofinanciamiento, generación de ingresos, venta de servicios, sin descuidar la cooperación para el desarrollo internacional y nacional.

12. Otorgar o conceder permisos o licencias al Director Ejecutivo y nombrar su reemplazo temporal.
13. Aprobar el valor de la fianza que deban prestar el Director Ejecutivo y demás funcionarios que manejen recursos y/o bienes de la Institución.
14. Aplicar los procedimientos establecidos por la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** para la admisión o exclusión de Corporados.
15. Elaborar y presentar su informe de gestión a la Asamblea General Ordinaria que se realiza en el primer trimestre de cada año.
16. Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo a los presentes estatutos.
17. Reglamentar el funcionamiento de comisiones permanentes y transitorias de trabajo.
18. Velar por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y estatutarias en desarrollo de su objetivo social.
19. Aprobar la afiliación, desafiliación o creación de organizaciones de segundo grado, redes o consorcios de ONG'S de desarrollo.
20. Las demás que le asigne la asamblea general o los reglamentos internos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Directivo se reunirá ordinariamente cada 2 meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente del Comité, Revisoría Fiscal o por solicitud de la tercera parte de los Corporados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL COMITÉ DIRECTIVO: Los actos administrativos de carácter general del Comité Directivo se llamarán ACUERDOS y los de carácter particular, RESOLUCIONES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR EL COMITÉ DIRECTIVO: Los seis integrantes del Comité Directivo se elegirán por el sistema de Planchas, votación secreta, papeleta escrita y aplicando el cociente electoral. La asignación de cargos se realizará por decisión Democrática entre los elegidos dentro de la sesión de la Asamblea General. Una vez acordados los cargos se presentarán a la Asamblea General y se tomará el juramento de rigor.

CAPÍTULO V DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DIRECTIVO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE El Comité Directivo elegirá de su seno al Presidente del Comité Directivo de la **CORPORACIÓN COMUNIQUEMONOS** quien tendrá las siguientes obligaciones y funciones:

1. Orientar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Corporados y del Comité Directivo, velando por el cumplimiento de Estatutos, reglamentos internos y mandatos de la Asamblea.
2. Orientar la elaboración de las políticas generales, manuales de procesos y procedimientos y los reglamentos necesarios para la marcha de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.
3. Convocar conjuntamente con el Secretario general, previa decisión del Comité Directivo, solicitud de asociados o revisoría fiscal al tenor de los presentes estatutos,

la realización de las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.

4. Rendir los informes generales de gestión del comité directivo a la Asamblea de corporados y semestralmente ante el Comité Directivo para su análisis y evaluación.
5. Las demás que le asigne la Asamblea General de Corporados y el Comité Directivo.
6. Reemplazar en sus funciones al director ejecutivo en caso de que se presente una ausencia temporal o permanente del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: VICEPRESIDENTE:

1. Ejercer las mismas atribuciones y obligaciones ante ausencias temporales o definitivas del presidente.
2. Apoyar la implementación del sistema de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**
3. Apoyar la elaboración de políticas y la planeación de estrategias del desarrollo Institucional y organizacional de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.
4. Velar por el desarrollo de programas de formación y bienestar que contribuyan a la consolidación del Equipo de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.
5. Las demás que le asigne el Comité Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SECRETARIO GENERAL:

1. Ejecutar en coordinación con el Presidente los mandatos de la Asamblea y el Comité Directivo.
2. Llevar debidamente actualizado el registro de los socios activos y honorarios.
3. Citar por orden del Presidente, el Revisor Fiscal o afiliados a Asamblea general de Socios, ordinaria o extraordinaria.
4. Elaborar y someter a aprobación de la respectiva instancia, las actas de Asamblea de Socios y del Comité Directivo.
5. Contestar la correspondencia dirigida al Comité Directivo, previa consulta con el Presidente del Comité.
6. Suscribir las actas de Asamblea de Socios y del Comité Directivo conjuntamente con el Presidente de la Asamblea general y/o el Presidente del Comité Directivo, según sea el caso.
7. Suscribir conjuntamente con el Presidente los Acuerdos y Resoluciones del Comité Directivo y los pronunciamientos de interés general procedentes con los idearios de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.
8. Asistir al Presidente en todos los trámites, documentales a que hubiere lugar en el desarrollo de los programas y proyectos de la Institución.
9. Desempeñar las comisiones que le asigne el Comité Directivo o el Presidente del Comité Directivo.
10. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General o Comité Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: VOCALES

1. Ejecutar en coordinación con el Presidente los mandatos de la Asamblea y el Comité Directivo.
2. Mantener estrecha relación con los responsables de programas, informarse de las acciones de cada uno y contribuir en la planeación, ejecución y evaluación de los mismos, presentando los informes ante el Comité Directivo.
3. Desempeñar las funciones y comisiones que le asigne el Comité Directivo.
4. Asistir a las reuniones del Comité Directivo.
5. Participar activamente en las decisiones que deben ser tomadas por el Comité Directivo.
6. Diseñar y proponer al Comité Directivo, planes de fortalecimiento de la Corporación Comuniquémonos y propuestas de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DIRECTOR EJECUTIVO: El Director Ejecutivo es el representante legal de la entidad y deberá ejecutar las políticas, acuerdos y mandatos de la Asamblea y el Comité Directivo, respondiendo por el cumplimiento y desarrollo de los planes y programas; tendrá entre otras, las siguientes obligaciones y funciones:

1. Suscribir contratos o convenios y recibir bienes a nombre de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** previa autorización del Comité Directivo.
2. Nombrar y remover los empleados de la **CORPORACION COMUNIQUEMOS**, respetando la planta de personal acordada por el Comité Directivo.
3. Ser el ordenador del gasto, firmar cheques y suscribir con la Subdirección Administrativa los correspondientes movimientos de fondos, respondiendo por el manejo de los mismos.
4. Promover y establecer bases de intercambios culturales, sociales, científicos, tecnológicos, etc, con otras entidades nacionales e internacionales.
5. Presentar ante el Comité Directivo en coordinación con la Subdirección Administrativa, el presupuesto de rentas, gastos e inversiones que deba ser llevado a la Asamblea para su aprobación definitiva, los acuerdos bimensuales de gastos y las propuestas de reforma presupuestal.
6. Emitir conceptos y pronunciamientos a nombre de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** sobre temas de interés departamental, nacional o internacional.
7. Orientar la elaboración de proyectos y realizar la gestión de los mismos con entidades y agencias de cooperación para garantizar el sostenimiento financiero de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.
8. Implementar un sistema de seguimiento y evaluación de los proyectos y programas que permita presentar periódicamente a Comité Directivo, agencias de cooperación y entidades de financiación los informes de avances de ejecución.
9. Representar judicial y extrajudicialmente a la **CORPORACIÓN**, y conferir poderes o mandatos en procesos especiales
10. Gestionar y realizar operaciones de financiamiento y de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones u obtener para ello la Autorización del consejo directivo. 1039885339e
11. Presentar bimensualmente los informes del Comité Directivo, en relación con la
12. situación financiera, el cumplimiento de planes y programas, la marcha en general de la **CORPORACIÓN**.

12. Obtener autorización del Comité Directivo, para suscribir contratos, Convenios y realizar operaciones cuya cuantía sea superior a 200 SMMLV en Colombia
13. Las demás que le asigne la Asamblea General de Corporados y el Comité Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REVISORIA FISCAL: La Revisoría Fiscal de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** será elegida en Asamblea General por un período de 2 años: La elección se hará previa presentación de candidatos con sus hojas de vida ante el Comité Directivo, el cuál presentará su informe a la Asamblea y ésta elegirá a la Revisoría Fiscal por mayoría de votos y autorizará al Comité Directivo para la celebración del contrato de honorarios profesionales por prestación de servicios.

La Revisoría Fiscal debe ser Contador Público titulado, no podrá ser socio (a) de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** y además deberá llenar los requisitos establecidos en la Ley que reglamentan sus funciones.

La Revisoría Fiscal tendrá derecho a participar en las reuniones del Comité Directivo cuando a su juicio lo considere necesario y en sus deliberaciones tendrá derecho a voz sin voto.

La Revisoría Fiscal de la corporación tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar la elaboración de los informes contables y financieros, establecidos en la legislación colombiana y los que sean necesarios para garantizar el buen funcionamiento y el adecuado control sobre los bienes de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**
2. Verificar que los actos que se ejecuten por la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
3. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, al Consejo Directivo y/o al Director Ejecutivo, según el caso, de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.
4. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia sobre la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** y rendir los informes a que haya lugar o sean solicitados.
5. Velar por que la contabilidad de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** sea llevada eficaz y eficientemente, así como los mecanismos de control financiero.
6. Autorizar con su firma los balances y otros informes contables de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.
7. Citar a Asambleas Extraordinarias cuando a su juicio exista mérito para ello.
8. Comprobar y dar fe de los informes y estados financieros presentados al Comité Directivo y a la Asamblea, presentando ante ella los análisis financieros de acuerdo a las normas existentes para estos fines.
9. Las demás que por mandato de la Ley esté obligado a ejercer.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN COMUNIQUEMONOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: SU FORMACIÓN: El Patrimonio de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** estará formado por:

1. Aportes de los Corporados fundadores
2. Aportes que efectúen los nuevos Corporados.
3. Por los remanentes del ejercicio contable que por decisión de la Asamblea se destinen para este fin.
4. Por los bienes que a cualquier título reciba.
5. Donaciones o subvenciones que reciba del sector privado o público.

PARAGRAFO UNO: Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

PARAGRAFO DOS: Sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

PARAGRAFO TRES: El pasivo en su disolución y liquidación, no será distribuido bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: CUOTA ORDINARIA ANUAL: Los Corporados activos aportarán mensualmente a la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** una suma de \$ 7.000 pesos. Esta cuota debe ser cancelada mensualmente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CUOTA DE ADMISIÓN: Será equivalente a \$15.000 pesos. Debe ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de su aceptación como socio de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**, siendo condición para adquirir la calidad de miembro activo hábil.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN COMUNIQUEMONOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN: La **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** podrá disolverse y liquidarse:

- a. Cuando sus recursos sean insuficientes para atender sus necesidades mínimas y así lo conceptúe la Revisoría Fiscal.
- b. Por decisión de las $\frac{3}{4}$ partes de los corporados hábiles.
- c. Por sentencia judicial.
- d. Por las demás causales de la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En la liquidación y disolución de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** se observarán las siguientes reglas:

- a. En todos los casos el Decreto de disolución y liquidación deberá ser emitido por la Asamblea, con una mayoría de las $\frac{3}{4}$ partes de los corporados hábiles activos.
- b. A menos que la Asamblea designe un liquidador especial, actuará como tal la Revisoría Fiscal.

- c. El liquidador destinará los fondos en primer lugar a cancelar las deudas de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**, dando prelación a los salarios y prestaciones sociales de los empleados y a los gastos de liquidación.
- d. El remanente pasará a la entidad o institución de utilidad común que determine la asamblea, siempre que no persiga fines de lucro y tenga igual o similar objeto a la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ASAMBLEA CONSULTIVA DE GRUPOS DE BASE:

La **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** realizará una vez al año una Asamblea Consultiva con representantes de los grupos de base, con el propósito de analizar las políticas Institucionales, el desarrollo de proyectos y sugerir modificaciones a los programas y proyectos vigentes, recomendando la creación de nuevos proyectos los cuales serán presentados a estudio del Comité Directivo por la Dirección Ejecutiva de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Directivo expedirá el reglamento para la convocatoria y realización de la Asamblea Consultiva, el cual se hará conocer de los grupos de base con debida anticipación a la convocatoria de la Asamblea.

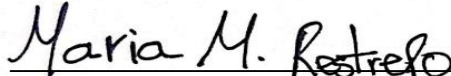
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: CÓDIGO ÉTICO Y DE INHABILIDADES: La **CORPORACION COMUNIQUEMONOS** contará con un código ético y de inhabilidades que será reglamentado por el Comité Directivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Una vez aprobado el presente estatuto o sus reformas por la Asamblea General tendrá fuerza de ley para todos los Corporados.

Los presentes estatutos se aprobaron en la Asamblea extraordinaria de Corporados de la **CORPORACION COMUNIQUEMONOS**, reunida en Medellín el día 07 de marzo de 2022.

En constancia se suscribe


SONIA ANDREA CORREA MONTOYA
Presidente Asamblea


MARIAMERCEDES RESTREPO
Secretaria Asamblea